



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo veintiocho (28)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/0315

El escrito enviado por el apoderado judicial de la entidad demandante, mediante el cual informa al Despacho que el Despacho Comisorio número 20 de 2022 no fue debidamente diligenciado por cuanto el locatario fue aceptado en trámite de insolvencia, agréguese al expediente para los fines pertinentes.

De acuerdo a la información suministrada por la parte demandante y revisada la documentación aportada, se dispone **LA SUSPENSIÓN** del presente proceso, tal como lo dispone el artículo 545 numeral 1 del CGP, lo anterior toda vez que el demandado fue aceptado dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Requíerese a la parte demandante para que informe el estado del trámite de insolvencia, lo anterior toda vez que, según los documentos, la audiencia de negociación estaba programada para el 23 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb537f438cc3231b8745e977e2f3a2d902829e716cdd12024a8e2f89620a60b**

Documento generado en 28/03/2023 01:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>